

Mecenazgo Cultural

Ley de Promoción Cultural de la Pcia de Buenos Aires

Desde siglos pasados, se piensa en la ayuda económica y social como una necesidad para sostener la realización del arte. Por ello, podríamos decir que los mecenas existen desde el Imperio Romano, de la mano de Cayo Mecenas defensor e impulsor de las artes. Sin embargo, a lo largo de la historia ha habido otros personajes importantes que aportaron al sostenimiento del arte como: Leonardo de Médici, el Papa Julio II y Papa León X, entre otros.

Con el paso del tiempo, en la constitución de los Estados-Nación ha recaído sobre la economía pública la promoción, el fomento y la producción de proyectos culturales. Esta realidad, ha puesto en tensión a las distintas gestiones de gobierno en pensar el lugar y el valor de la cultura en la economía.

En la actualidad, la discusión sobre la necesidad de que el sector privado participe en el financiamiento de los proyectos culturales permitió reflexionar sobre cuales debían ser los alcances y las modalidades para la sanción de una legislación cultural que alentara el Mecenazgo cultural. En este sentido. El tema ha sido recurrente en algunos países de Latinoamérica: Brasil y Chile cuentan con regímenes de mecenazgo de alcance nacional mientras que, Argentina y Uruguay los regímenes son de alcance regional y/o local. Asimismo, países como Venezuela, Perú, Colombia, México, Bolivia, Ecuador y Paraguay tienen distintas modalidades de mecenazgo.

Nuestro país no cuenta con una Ley de Mecenazgo Cultural de alcance nacional sin embargo, desde el año 2006 la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una ley que ha beneficiado a varios y diversos proyectos culturales.

Al diseñar una política cultural que atienda a la necesidad de financiamiento de los proyectos culturales donde la presencia del sector privado es relevante es posible contribuir a revertir la mirada sobre el rol del Estado como único proveedor. De esta manera, se busca nuevas soluciones que atiendan a la producción cultural desde una perspectiva centrada en la acción del Estado a través del desarrollo de políticas públicas.

La provincia de Buenos Aires sancionó en diciembre del año 2016 la Ley Provincial N° 14904/2016 el Régimen de Promoción Cultural en cuyo texto deja expresado el alcance a los fines de: *“(...) regular el mecenazgo cultural de la provincia y a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de todos aquellos proyectos que se enmarquen en las distintas áreas de cultura (...)”* y la definición de Mecenazgo sobre la cual se sustenta la Ley. Artículo N° 2: *“A los fines de esta ley, por mecenazgo cultural se entiende la financiación con aportes dinerarios que realizan personas físicas o jurídicas para la realización de todo tipo de proyecto cultural a cambio de un beneficio fiscal y bajo la modalidad de una donación y/o un patrocinio.”*

El Régimen de Promoción Cultural alcanzara a los proyectos culturales sin fines de lucro presentados por personas físicas o personas jurídicas que estén encuadrados en las siguientes categorías: *Teatro, Circo-murgas-mímica y afines, Danza, Música, Letras-poesía-narrativa-ensayos y toda otra expresión literaria, Artes visuales, Artes audiovisuales, Artesanías, Diseño, Arte digital, Publicaciones, radio y televisión, Sitios de internet con contenido artístico y cultural y finalmente, Patrimonio Histórico Cultural. Mantenimiento, apertura y difusión de establecimientos educativos, museos, monumentos y cualquier sitio que puede ser considerado de interés cultural.*

Cabe destacar las dos modalidades sobre las cuales se presenta el Mecenazgo, son a través de los benefactores que serán quienes realicen aportes sin relacionar su imagen con el mismo y los patrocinadores que relacionan su imagen o la de sus productos con el proyecto patrocinado.

La Ley provincial esta promulgada y publicada en el boletín oficial desde el 02 de marzo de 2017 y toma como ejemplo a la Ley N° 2264/06 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires. Hoy, el desafío es definir los requisitos de operatividad de la presente Ley.

Asimismo, debemos seguir reflexionando sobre *¿Por qué para qué es necesario financiar la cultura?* Porque la cultura es un motor de desarrollo, porque la cultura es una fuente de identidad, porque es un factor de crecimiento y porque además es un derecho humano. Sobre la base de estas premisas es necesario pensar en el valor de la cultura, no desde una mirada economicista, sino como el desarrollo de una comunidad como producto cultural: tangible y/o intangible.

Viejos modelos económicos, nuevas alternativas de financiamientos, talentos emergentes, valorización del proceso creativo, incorporación del concepto de colaboración todos estos temas comienzan a tener peso propio para concebir modelos económicos que apuesten al desarrollo de la cultura desde una mirada participativa.

Para ello, ***es necesario resignificar el lugar de la cultura en las políticas públicas*** y una vez promulgada la Ley, veremos cuáles son los resultados del tan esperado Mecenazgo Cultural.

Laura Isabel Romero

Mag. en Gestión Cultural

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño - UNMdP